

2023

Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas



Patricia Portero Díez

IBERAVEX

24-5-2023



1. INTRODUCCIÓN

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia. Los gatos de las colonias pertenecen a la especie *Felis catus*, la misma de cualquier felino doméstico. La diferencia entre estos gatos y los que pueden vivir junto con cualquier familia es su grado de socialización con el ser humano, que suele ser escaso o nulo. Una vez estos animales logran recursos para sobrevivir, proporcionados por el entorno humano voluntaria o involuntariamente, las menos de las veces, mediante depredación de presas naturales, la reproducción incontrolada de los mismos nos lleva a un problema de superpoblación. La formación de las colonias es siempre ocasionada por el comportamiento negligente o irresponsable de las personas, ya que los gatos que las forman provienen o bien de animales abandonados o perdidos que han vuelto a estados de poca socialización por miedo o bien de camadas nacidas en la calle de gatas que vagan libremente desde sus domicilios y que no están esterilizadas.

Cuando una colonia no está controlada, el número de integrantes de la misma crece exponencialmente dado la tasa reproductiva de los gatos. Las enfermedades de los gatos se multiplican, no sólo por densidad poblacional, sino que también por la mayor incidencia de éstas en los cachorros. Una colonia con un número elevado de cachorros tiene mayor incidencia de enfermedades, algunas con potencial zoonótico. Las molestias para los vecinos son mayores. Son abundante las peleas. Durante la época de apareamiento aumenta la incomodidad debido a los ruidos, los marcajes mediante la orina y enfrentamientos debidos al celo. En muchas ocasiones, los gatos son alimentados de forma no higiénica con restos de comida depositados en el lugar por ciudadanos con buenas intenciones, pero ninguna información sobre cómo manejar adecuadamente sus acciones con respecto a los gatos comunitarios. En una colonia controlada disminuyen las peleas, el marcaje con orina, los ruidos y la suciedad, así como progresivamente el total de población felina, por lo que la convivencia entre personas y gatos mejora.

La clave de una buena convivencia entre las personas y los gatos que viven en la calle consiste en una gestión adecuada y ética de las colonias, que permitan su existencia con la mayor calidad posible de vida y sin provocar problemas en el entorno.



2. DEFINICIONES

- **Gato Comunitario:** Animal doméstico de la especie *Felis Catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que carece de propietario o poseedor, pudiendo ser alimentado o atendido por una o diferentes personas. Estos gatos no son fauna salvaje y su grado de socialización con el ser humano es variable, aunque dependen de la intervención humana para su supervivencia.
- **Colonia Felina:** se considera colonia felina a un grupo de gatos que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia. La gestión de colonias felinas es un conjunto de actuaciones sobre la misma que, en su conjunto y debidamente ejecutadas, suponen el éxito en el control poblacional y en la integración de los gatos en su entorno.
- **Colonia controlada:** Aquella en la que se lleva a cabo de forma completa un programa ético de gestión felina, cuyos puntos principales son: Llevar a cabo un Programa de esterilización CER, Identificación del animal, control sanitario y de alimentación, desinfección y limpieza del entorno, y llevar a cabo un programa de adopciones de gatos sociables,

3. NORMATIVA Y LEGISLACION VIGENTE.

Cabe destacar la adaptación y tramitación actual de nueva legislación, tanto estatal como autonómica, con la que se pretende mejorar el respeto hacia los animales y aumentar la sensibilidad colectiva hacia comportamientos más humanitarios y responsables, propios de una sociedad moderna.

- Ordenanzas Municipales sobre Bienestar Animal.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- LEY 5/1997, DE 24 ABRIL DE NORMAS REGULADORAS DE PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA
- Desde el 5 de enero de 2022, **todos los animales** (inclusive los gatos de las colonias) tienen la categoría jurídica de **SERES VIVOS DOTADOS DE SENSIBILIDAD y de SERES SENTIENTES**, en el articulado 333 bis apartados 1 y 2, tras la reforma del código civil en esta materia.
- La **Ley 7/2023**, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, el 29 de marzo de 2023.



4. OBJETO DEL PLAN

EL objeto del plan que se plantea el Ayuntamiento de Pedro Bernardo con el Plan Municipal de Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas, es el bienestar de dichos animales en el municipio, facilitando la convivencia con la ciudadanía y la prevención de problemas de salud pública y animal.

Todo ello permitirá disfrutar de la presencia de estos animales en nuestro municipio, que ejercen una función depredadora y plaguicida, posibilitando su adecuada integración en una realidad urbana que contribuya a la socialización y a la convivencia.

Como objetivos específicos se establecen:

- ✚ Proteger y gestionar las colonias felinas mediante la puesta en marcha del programa CER, con el objetivo de la disminución progresiva del número de ejemplares por colonia (hasta conseguir que todas las colonias tengan el máximo porcentaje de individuos esterilizados).
- ✚ Crear un censo de gatos callejeros en el municipio que se actualizará periódicamente.
- ✚ Minimizar las molestias que provocan las colonias a la ciudadanía.
- ✚ Prevención de problemas de salud pública.
- ✚ Idear un plan de adopciones de gatos sociables.
- ✚ Cumplir con el bienestar animal en las colonias felinas

5. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Este Plan de actuación se llevará a cabo en todas las colonias felinas urbanas registradas del municipio de Pedro Bernardo que se consideren viables para llevar a cabo el CER. En ningún caso se atenderán gatos procedentes de particulares a no ser que vaguen perdidos o formen parte de una colonia ya establecida, no obstante, se priorizara localizar a su responsable legal.



6. PLAN DE ACTUACIÓN

6.1. Colonias felinas.

6.1.1. Procedimiento para registrar una nueva colonia felina.

El Ayuntamiento de Pedro Bernardo autorizará, previo informe técnico justificativo, el registro para el control y gestión de colonias felinas que se soliciten mediante el siguiente procedimiento:

Las personas interesadas en el registro de una colonia felina deberán presentar en el ayuntamiento la solicitud que se adjunta en el Anexo I de este documento.

La solicitud incluirá los datos de la personal solicitante y los colaboradores o colaboradoras propuestas, la ubicación de la colonia y su descripción en cuanto a número de animales. El responsable del Ayuntamiento analizará la misma, visitará la ubicación, consultará aquello que sea necesario y emitirá un informe justificando el registro o no de dicha colonia.

6.1.2. Censo o registro de las colonias.

El Ayuntamiento de Pedro Bernardo llevará a cabo un registro de cada colonia para crear una base de datos, en la que queden reflejados los siguientes datos:

- a) Número de colonia.
- b) Localización, características del emplazamiento, solar público o privado, jardines, contenedores...
- c) Número de gatos aproximados que componen la colonia, a ser posible distinguiendo número de machos y hembras
- e) Número de animales esterilizados si existen y presencia de animales enfermos.
- f) Vulnerabilidad de la colonia: presencia de peligros potenciales o reales (perros sueltos en la zona, tráfico, conflictos vecinales, posibles obras u otros).



6.1.4. Ubicación de las colonias.

Respetando en la medida de lo posible el lugar escogido por los propios gatos, se revisará que la ubicación de la colonia no genere conflictos ni molestias en el vecindario. Cuando la localización se ubique en un espacio privado será obligatoria la autorización expresa del propietario del terreno. En cualquier caso, se valorará por parte del personal técnico del Ayuntamiento la idoneidad de ubicación de una colonia atendiendo a criterios técnicos de salud pública y de protección animal. No se autorizará el registro de una colonia felina en viviendas particulares.

6.1.5. Acondicionamiento de las colonias.

En las colonias donde la localización lo permita y en función del presupuesto disponible en cada ejercicio, se dotará del material necesario para el acondicionamiento de la colonia, según sean las características de cada colonia y sus necesidades. Estos elementos son:

- Puntos de alimentación (bebederos y comederos), a ser posible tolvas o contenedores. Si no fuera posible se usarán recipientes para la comida y el agua de material fácilmente lavable, o desechable en su defecto. No se permitirá la colocación de alimentos directamente en el suelo. Tanto el agua como el pienso se mantendrán con acceso constante y su ubicación será lo más discreta posible.
- Puntos de cobijo. La orografía o existencia de zonas de cobijo naturales en la zona puede hacer que no sea necesario en todas ellas. No es recomendable el uso de material textil ya que mantienen el frío y la humedad, consiguiendo el efecto contrario al que se pretende. Además, pueden ser foco de ectoparásitos como pulgas.
- Puntos de eliminación, si fuera necesario. La orografía o existencia de zonas de eliminación adecuadas en la zona puede hacer que no sea necesario en todas ellas. En todo caso, se mantendrán unas condiciones de higiene adecuadas.
- Cartel identificativo. Este cartel contendrá una mención expresa a la existencia de personas colaboradoras autorizadas para su cuidado y alimentación, y con advertencias de la no admisión de alimentos que no sean proporcionados por las propias alimentadoras o alimentadores de la colonia. La viabilidad o no de esta señalización se valorará por el personal técnico.



6.1.6. Cuidados de la colonia.

Los cuidadores autorizados de cada colonia deberán:

- Suministrar agua limpia y fresca de forma continuada a los gatos de la colonia.
- Alimentar a las colonias exclusivamente con pienso seco para gatos, de la mayor calidad posible, evitando todo alimento orgánico o húmedo con el fin de mantener limpia la colonia. Sólo se utilizará alimento húmedo con el fin de capturar a los animales para el protocolo CER o para otros procedimientos, con excepción de gatos enfermos, cachorros o el suministro de medicación.
- Se establecerá un horario de alimentación regular, en la medida de lo posible. De este modo, los gatos acudirán al punto de alimentación en ese horario, lo cual será de gran utilidad para realizar capturas cuando sea necesario, así como para observar a los animales de manera regular, de modo que se pueda identificar la presencia de algún gato enfermo (para proporcionarle atención veterinaria) y/o gatos sociables (para una posible adopción).
- Los restos de alimento serán retirados y limpiados diariamente si es posible. En todo caso, se deberá evitar ensuciar las vías y los espacios públicos.
- Observar el estado de los gatos los días posteriores a la esterilización.
- Informar de los animales enfermos para su captura y atención veterinaria.
- Limpieza y desinfección. Este aspecto es fundamental para mantener la salud de la colonia y evitar conflictos derivados de malos olores y falta de higiene. Los bebederos y comederos deben ser lavados con agua y jabón y desinfectados con regularidad, así como la limpieza regular de los puntos de eliminación, donde no sea necesaria la colocación de puntos de eliminación, se retirará, siempre que pueda realizarse de forma sencilla, el mayor número de heces del entorno cercano de forma regular, para mantener una buena higiene.

En el caso de no existir personal voluntario, el mantenimiento y cuidado de la colonia se realizará por el personal competente designado por el ayuntamiento para tal efecto.



6.2. Criterios sanitarios.

Para mantener un buen estado sanitario de la colonia felina y minimizar el riesgo para la salud pública, se recomiendan las siguientes medidas, que se programarán en función del presupuesto disponible en cada ejercicio:

1. Tratamientos preventivos:

Se recomienda desparasitar a todos los gatos en el momento de la esterilización, con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos. En aquellos gatos cuyo manejo lo permita, se recomienda repetir la desparasitación especialmente durante los meses de primavera y verano. Una colonia felina bien desparasitada supone un riesgo mínimo para la salud pública

2. Identificación:

Se recomienda la identificación de los gatos de cada colonia mediante el registro en una ficha en el momento de su esterilización, Se realizará una marca visual (corte) en la oreja para poder identificar fácilmente que ese individuo está esterilizado.

3. Atención a animales enfermos y eutanasia.

En ambos casos se realizará siempre por personal profesional veterinario colegiado y bajo el criterio profesional del mismo.

4. Animales fallecidos.

En el supuesto de que fallezca un gato de la colonia, se procederá a la retirada del cadáver dando aviso al Ayuntamiento y/o al servicio de recogida para su incineración.

6.3. Adopción de gatos socializados.

En caso de aparición de un gato nuevo en la colonia cuyo comportamiento es claramente el de un gato doméstico socializado se deberá intentar por todos los medios encontrar a su responsable legal, leer microchip si lo hubiera, colocar carteles, preguntar a vecinos, etc. En los casos de:

1. Gatos abandonados o perdidos: En caso de no encontrar a su responsable legal, el animal pasará a adopción, siguiendo los criterios contemplados en la Ordenanza Municipal.



2. Gatitos nacidos en la colonia: estos animales se podrán entregar en adopción tras el destete, a ser posible antes de las 8-9 semanas de edad.
3. Gato socializado o con posibilidad de socializarse, se hará todo lo posible por darlo en adopción.
4. Gatos vulnerables: Animales impedidos o ancianos que, por su estado de salud o por su propia seguridad o la de la colonia no puedan seguir viviendo en la calle. Estos individuos deben valorarse en función de su socialización y siempre siguiendo criterios de bienestar animal

Siempre que exista la posibilidad de dar un gato en adopción el adoptante debe cumplir los siguientes requisitos:

- ✚ Ser mayor de 18 años.
- ✚ Compromiso, a través de un contrato llamado "Contrato de adopción", mediante el que atestigües que proporcionarás al gato los cuidados necesarios.
- ✚ Demostrar que tienes un domicilio, ya sea en propiedad o en renta, y que el animal puede vivir allí.
- ✚ Los gatos adoptados tendrán microchip de identificación.
- ✚ En el caso de llegar el momento en que, por motivos ajenos a ti, no puedes cuidar a tu gato, debes comunicarlo para encontrarle un nuevo hogar.

6.4. Planificación del Programa CER.

Una gestión ética de las colonias felinas pasa por la implantación del Programa CER (Captura, Esterilización y Retorno) que consiste en establecer un método para controlar la población felina del municipio a través de la esterilización de sus miembros, asegurando la estabilidad de la colonia y el bienestar de sus componentes. Un gato esterilizado, miembro de una colonia felina controlada, tiene los siguientes beneficios:

- Es un animal libre, con buena calidad de vida
- No tiene celo ni tendrá descendencia
- No marca el territorio con orines
- Sigue cazando por instinto, evitando la proliferación de roedores
- Evitarán que se establezcan otras colonias no controladas en la zona



- Es más económico el mantenimiento de colonias controladas, que la captura continuada de poblaciones crecientes de gatos

Los programas CER son la base y la mejor herramienta para controlar la población de las colonias urbanas felinas y mantener su salud. Son procesos dinámicos que requieren un importante grado de compromiso y dedicación. Se ha demostrado que en aquellas colonias cuyo porcentaje de esterilizaciones supera el 90% de individuos, su censo es decreciente. Las colonias con un porcentaje entre el 70-90% de animales esterilizados se mantienen estables en número. En este estado se considera que las colonias están en buenas condiciones, evitando el aumento descontrolado de su población.

6.4.1. Métodos de captura.

Los gatos se podrán llevar en trasportines siempre que sea posible (cuando su manejo lo permita). Para los gatos cuyo manejo no es posible se usarán jaulas-trampa. Se usará comida húmeda para conseguir capturar al animal. Una vez el gato esté en su interior, se recomienda cubrir cuanto antes el dispositivo con una tela, para minimizar el estrés del animal. Con el fin de que los gatos permanezcan en las jaulas-trampa el menor número de horas posible las capturas se realizarán siempre en coordinación con el centro veterinario colaborador. Por este mismo motivo, las jaulas-trampa se vigilarán de manera continuada, evitando dejar al animal atrapado a la intemperie.

6.4.2. Esterilización.

Se llevará a cabo en los centros veterinarios asociados, que contarán con las condiciones adecuadas para este procedimiento. Se realizará una marca visual (corte) en la oreja para poder identificar fácilmente que ese individuo está esterilizado. Esta marca puede estar en la oreja izquierda para los machos, y en la oreja derecha para las hembras.

6.4.3. Retorno a la colonia.

Los gatos serán retornados a la colonia, en el mismo lugar de la captura si es posible, en un periodo máximo de 24-72 horas, según diversos factores. La persona cuidadora de la colonia deberá mantener bajo observación a los individuos esterilizados durante los días posteriores a la intervención, dando aviso al Ayuntamiento o al centro veterinario en caso de que se observaran complicaciones postquirúrgicas.



7. PERSONAS COLABORADORAS

La protección de los animales depende en gran medida de la acción de la administración, pero también requiere la colaboración y participación de personas que desarrollen acciones voluntarias en beneficio de la sociedad en general y de los animales en particular.

Las actividades de cooperación se configuran como una importante estrategia de educación y sensibilización ambiental, ya que además de la acción directa que ejercen sobre la calidad del medio urbano, posibilitan un cambio personal y social en las actitudes y comportamientos sociales que resulta imprescindible para la solución de los problemas de convivencia entre el ser humano y los animales que comparten con él las zonas urbanas. Para llevar a cabo este plan de control sanitario de los animales, vigilancia, mantenimiento de las colonias felinas y la minimización de las molestias para los vecinos, es necesario contar con una red de personas que colaboren en las distintas acciones relacionadas con la gestión de las colonias felinas.

Las personas interesadas deberán solicitar su condición de persona cuidadora de colonia al Ayuntamiento (Anexo II ó III), que tras valorar la solicitud facilitará la correspondiente acreditación/autorización. Los voluntarios deberán comprometerse en el momento de recibir la acreditación a seguir las indicaciones del *Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas* en materia de alimentación, limpieza, supervisión etc, así como sobre el comportamiento ante las distintas situaciones que se puedan dar. El incumplimiento de estas pautas básicas podrá ser motivo de revocación de la acreditación como persona cuidadora.

8. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE AGENTES IMPLICADOS

8.1. Obligaciones de las personas cuidadoras.

- Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento durante el desarrollo de su labor.
- No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia.
- Llevar un control del estado sanitario de los animales y del movimiento de estos.
- Mantener una actitud amable y de respeto frente a la ciudadanía en general, otras personas cuidadoras, entidades colaboradoras, personal funcionario y profesionales que trabajan en el proyecto CER.



- ✚ Comunicar el cese de la cooperación al Ayuntamiento como mínimo con 15 días de anticipación.
- ✚ Comunicar una ausencia prolongada al Ayuntamiento para evitar que la colonia se quede sin cuidados durante este periodo.
- ✚ Cumplir cualquier propuesta nueva o modificación del actual programa de gestión y control de gatos callejeros.
- ✚ Observar y notificar al ayuntamiento o empresa colaboradora la aparición de un nuevo miembro o camada en la colonia.

8.2. Funciones del Ayuntamiento.

- ✚ Gestionar el registro de nuevas colonias felinas.
- ✚ Dotar a las personas cuidadoras del carné de cuidador/ cuidadora - alimentador/ alimentadora.
- ✚ Elaborar contratos para esterilizaciones del proyecto CER. Si por el motivo que fuere, la persona cuidadora decide trasladar al animal a otro centro veterinario no contratado por el Ayuntamiento, todos los gastos ocasionados correrán por cuenta del cuidador o cuidadora.

9. FORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Para que el Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas funcione de la manera más eficaz posible, las personas involucradas deberán conocer los diferentes aspectos del Plan y las razones para seguir sus directrices. Por tanto, se formará de manera específica a aquellas personas relacionadas con el Plan de Control y Gestión Ética de Colonia. Se realizará una formación básica de las personas colaboradoras que cuidan y gestionan las colonias.

El Ayuntamiento además promoverá la difusión e información del Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas a la ciudadanía en general, de modo que considere oportuno con el fin de fomentar un comportamiento respetuoso hacia los animales en general, y hacia los gatos callejeros en particular fomentando la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios.



ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COLONIA FELINA EN EL MUNICIPIO DE _____ GESTIONADA POR EL MÉTODO CES/CER

FECHA: _____

La persona(as) abajo firmantes como "solicitante(es)" Responsable solicitan al Ayuntamiento de _____ la Autorización de la Colonia, que será gestionada por el método CER, y cuyas características y ubicación se describen en este documento.

*NOMBRE, APELLIDOS, DNI, CORREOS ELECTRÓNICOS, TELÉFONO Y DOMICILIO DE SOLICITANTE(S) RESPONSABLES.

*COLABORADORES CUIDADORES DE LA COLONIA. NOMBRE, APELLIDOS, CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DOMICILIO (Incluir también al solicitante si va a actuar como cuidador). Indicar la persona que será el/la Colaborador/a responsable de la colonia.

*¿PERTENECE EL (LA) SOLICITANTE(S) A ALGUNA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES REGISTRADA?
(En caso afirmativo consignar la persona que pertenece, el nombre de la Asociación y municipio donde está registrada)



DESCRIPCIÓN DE LA COLONIA

*Ubicación (Dirección postal completa. Añada cualquier referencia o dato que facilite la ubicación exacta de la colonia) _____

*Número de animales en el momento de la solicitud (si algunos son cachorros citarlos): _____

¿LOS ANIMALES ESTAN ESTERILIZADOS EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD?

SI

NO

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITANTE(S) Y COLABORADORES CUIDADORES

Los abajo firmantes solicitan al Ayuntamiento de _____ la autorización de la colonia felina descrita en este mismo documento como colonia gestionada por el método CER. En caso de recibir dicha autorización por parte del Ayuntamiento, los solicitantes y colaboradores cuidadores se comprometen a cumplir con todo lo estipulado en el documento "Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas". Igualmente, los abajo firmantes declaran conocer y aceptar los términos del citado documento.

A continuación, plasmar los nombres y formas de solicitante(s)/responsable y colaboradores cuidadores.

En _____ a _____ de _____ de 20__.

NOMBRES Y FIRMAS



ANEXO II

SOLICITUD DE COLABORADOR AUTORIZADO

COLONIAS FELINAS PARTICULARES

Solicitante	N.I.F./ C.I.F.	Apellidos y nombre/ Razón Social				
	Calle/ Plaza/ Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Escalera	Piso	Puerta
	Código Postal	Municipio	Provincia		Telefono	

Representante	N.I.F./ C.I.F.	Apellidos y nombre/ Razón Social				
	Calle/ Plaza/ Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Escalera	Piso	Puerta
	Código Postal	Municipio	Provincia		Telefono	

MANIFIESTA:

1. Que se ofrece voluntario para gestionar las colonias de gatos urbano que le sean asignadas, siendo colaborador autorizado.
2. Que se compromete a cumplir con el procedimiento, y a seguir las instrucciones del Ayuntamiento en todo momento.
3. Que acompaña la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI.
4. Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como colaborador autorizado. Por todo ello,

SOLICITA ser nombrado colaborador autorizado para la gestión y control de las colonias felinas.

En _____ a _____ de _____ de 20____.

Fdo.



ANEXO III

SOLICITUD DE COLABORADOR AUTORIZADO

COLECTIVOS Y ASOCIACIONES

Solicitante	N.I.F./ C.I.F.	Apellidos y nombre/ Razón Social				
	Calle/ Plaza/ Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Escalera	Piso	Puerta
	Código Postal	Municipio	Provincia		Telefono	

Representante	N.I.F./ C.I.F.	Apellidos y nombre/ Razón Social				
	Calle/ Plaza/ Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Escalera	Piso	Puerta
	Código Postal	Municipio	Provincia		Telefono	

MANIFIESTA:

1. Que el colectivo o asociación a la que representa se ofrece voluntaria para gestionar las colonias de gatos urbano que le sean asignadas, siendo colaborador autorizado.
2. Que se compromete a cumplir con el procedimiento, y a seguir las instrucciones del Ayuntamiento en todo momento.
3. Que acompaña la siguiente documentación:
 - Listado de los miembros del colectivo o asociación que participarán serán directamente los colaboradores autorizados.
 - Fotocopia del DNI de todos ellos.
4. Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como colaborador autorizado.

Por todo ello, SOLICITA que el colectivo o asociación a la que representa sea nombrado colaborador autorizado para la gestión y control de las colonias felinas.

En _____ a _____ de _____ de 20____.

Fdo.

